

INFORME SECRETARIAL Pasa a Despacho del Señor Juez informando que mediante providencia del 28 de julio de 2023 el Tribunal Superior Sala Civil-Familia de esta ciudad, confirmó la sentencia emitida el 14 de marzo de 2023.

Manizales, 1° de septiembre de 2023

Diana M Tabares M
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

RADICACIÓN: 17001311000520210027400
PROCESO U.M.H y S.P.
DEMANDANTE: DIANA MARCELA RIOS GIRALDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DEL CAUSANTE MARIO
FERNANDO HERRERA APARICIO

Manizales, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la comunicación de la decisión de segunda instancia, confirmatoria de la sentencia proferida el 14 de marzo de 2023, se procederá a fijar agencias en derecho a cargo de la parte demandante conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de dicha providencia y en concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016., en la suma equivalente a un (1) salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2023 para cada uno de los demandados y a cargo de la demandada. En ese orden, se ordena a la secretaria del Despacho que una vez ejecutoriado el presente auto, deberá liquidar las costas de conformidad con el art 366 CGP, y pasar el expediente al Despacho para resolver sobre su aprobación.

Finalmente y dado que se encuentra ejecutoriada la sentencia y no hay lugar a liquidar en este trámite la sociedad patrimonial, se ordenará el levantamiento de la medidas cautelares decretadas en este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala CivilFamilia de Manizales mediante auto del 28 de julio de 2023 declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida el 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho a cargo de la parte demandante, la suma equivalente a un (1) salario mínimo Legal Vigente para el año 2023, para cada uno de los demandado, esto es, a cargo de la demandante y en favor del señor Jhon Sebastián Herrera Bohórquez el equivalente a un (1) salario mínimo Legal Vigente para el año 2023, y cargo de la demandante y en favor de la menor M. P. H. M. (representada por la señora Paula Andrea Mejía Granada) el equivalente a un (1) salario mínimo Legal Vigente para el año 2023.

TERCERO: ORDENAR a la secretaria que ejecutoriado el presente proveído liquide de manera inmediata las costas impuestas en este trámite donde deberá incluir las agencias en derecho que aquí se fijan.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría remitir los oficios ordenados en la sentencia

del 18 de octubre de 2022.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso; **secretaría** realice revisión minuciosa del expediente, en caso de existir orden de remanentes los dejará a disposición de la autoridad requirente indicando qué se deja a su disposición, solo en el evento de no existir remanentes se enviarán los oficios a la autoridad que se ordenó la medida comunicando su levantamiento.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

dmtm

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d06790f8f75a486577bf80be320c0d945d3235522ac3019073d4b71f600612f**

Documento generado en 01/09/2023 03:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>